

Ingg.

Ad 42/18 7. 1799

N. 57

Imposu -
Denegada de S. P. à D. Jph. M. M.
Mendieta à mae D. J. And. M. M.
no y D. Peromila Nimmenez
Haciendas en Jundiz. La Cist.
El Lcar

Se Revolvieron los Documentos alapane
en 8 de mayo de 1799.

6926

SD-AD

CA: 42

DO: 42

F: 3

(+ exeatulas)

Pres. en 14 de
Feb del 1799

94

S. S.

M. y S.

Abanca
Ruiz

Don Jose Martinez de Mendieta vecino y Hacendado
de la ciudad de Yca, y dueño de la Hacienda de San Toré
de la ciudad de Longan, anónimo de d. Andres Moxeno, y de d. Pedro
Jimenes su legitima mujer, en virtud de sus
poderes g. en debida forma p. aciento, y Tuxo, p. aciento an
U.S. y Digo: Que los referidos mis partes, tienen dos
Haciendas de Viná, situadas en el Lago de Quilloay, en la
indicada ciudad de Yca, las q. se hallan coexistentes con
todos sus usos y costumbres, usos, y servidumbres q.
se manifiestan de los adjuntos títulos y documentos
q. con igual solemnidad p. aciento, y Tuxo, solicitando
anónimo de mis partes, se meden de Arca de este
Santo Tribunal, sinco mil pesos á Senzo Redimible,
con su interese de entilo, estando llano á otorgar la
Ejecutiva de imposición correspondiente.

Yo muy bien conozco q. iguales solicitudes, de
ven de venir apoyadas, de unas seguridades super
abundantes, las mismas q. se divisan por los ya cita
dos documentos; Por lo tocante ala d. Andres
Moxeno, se deve de advertir que fue divisible

entre su hermana, d^a Bernarda y d^a Teresa, a quienes
les ha comprado su herencia segun se manifiesta
por la carta de Pago, con finiquito, dada por la d^{ha}
procionaria d^a Bernarda, ante el Escribano To-
se de la Mexmora su fha cinco de Octubre de se-
tecientos setenta y nueve y corre a 13 La otra q
es d^a Teresa, se manifiesta p^a la Excriptura de ven-
ta, que corre a 57 otorgada por d^{no} Juan Simones
su Albarca y teneora de bienes, y Tutor, y Curador
de sus menores hijos, ante su mismo sacramento Escriba-
no Publico de Real Hacienda q fue de la Ciudad de
Yca. Por lo tocante ala Hacienda de d^a Peronila
Simones, igualmente se advierte, que no tiene
otro gravamen sino el de dos pesos xx, que por
Varon de Seno paga cada año segun se manifiesta
por los mismos Titulos, y corre a 65, esto supu-
esto, y no habiendo otra pensión en d^{has} Haciendas,
segun se declara de los mismos documentos, como
amaya abundantemente lo Tuna, p^a Dios Nuestro
Señor y a esta señal de ✠ fize, en anima de mis
partes, y así importando las Catorze mil setecien-
tas Siquenta y dos Tallas y Masuelos, de q se com-
ponen ambas Haciendas, la cantidad de once
mil Siquenta y Seys pesos, dos y medio xx.
Segun todo lo d^{ho} se demuestra de los adjuntos

y Citados documentos, paxere q no se ofiere el menor
en bararo, p^a poder anombre de mis p^{tes} tomar los
Sincos mil p^{tes} a Seno Redimible; y aun q estas Tierras
de Viña, no se les hare Taracion en su otra, pero segun
mi leal Saber, y entender, p^{lo} q. comprenden, las fanega
das Cultivadas, ya con las Pannas, ascendera su importe
a Sincos mil ochocientos p^{tes}, como amayora abundami
ento lo expongo, Vaso del mismo Tuxamento, sin
entraar en esto otras Tierras, en q se hallan Cituadas la
Casa, y precisas oficinas: Por tanto.

A. V. S. pido y Sup^{co}. que haviendo p^{re}sentado los adjuntos do
cumentos Relativos alos Poderes, Taraciones, Yuelas,
Titulos de Dominio, Carta de Pago de d.^a Bernardino,
E. Instrumenta de venta de la Coheredera d.^a Exera, se
Siva Mandaa se entreguen amis partes los Sincos
mil p^{tes} a Seno Redimible en los terminos expucito
Citando pronto a Otorgaa a mi Nombre el correspon
diente instrumento de imposicion en los terminos y
condiciones de estilo por sex ari de Tust. d.^a

Josy Martin Mendiz

Pres^a en L
Feb^{ro} de 1799

M. I. S.

96

S. S.

Avarca

Ruiz

Señores Junta
de Hacienda

El Recép. gñal interino de este Santo Oficio, y
el Administrador del Patronato de Nuevo Panton
de Velasco respondiendo al escrito de d^{no} Jose Maria
tinez de Mendota, en que al nombre de d^{no} Andres
Monero, y de d^a Porronila Jimenez, su le-
muger, solicita, se le den 5000 p^{ro} sobre las haciendas,
que son parcer posehen en el pago de Juilloay, Ter-
ritorio de la Ciudad de Ica: Decimos, que p^{er}-
los Documentos, con que acompaña su pretension
contra lo 1^o la legitimidad de los Poderes, que le
han conferido: lo 2^o la propiedad, y dominio
de sus Poder dantes, adquirido por herencia, y
comprar de los le^{mos} coherederos: lo 3^o el valor
de las fincas, que requieren obligan: y lo 4^o,
y ultimo la coxa pension, con que estan gra-
vadas, pues aunque no se presenta certifica-
cion del Escribano de hipotecar, que no hay
en aquellos lugares, se especifica en los expre-
sados Titulos, y amayor abundamiento lo Tuxa
el Apoderado en anima de sus Parcer, bajo de
cuyos supuestos, y de q^e las p^{er}uciones des-
ta naturaleza se resuelven en Junta de
Hacienda=

A V^s pedimos, y suplicamos, se sirva mandar,

